

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-00959**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 24 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de **SYSTEMGROUP SAS**, en contra de **JORGE ENRIQUE CABALLERO VARGAS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Como no se logró la comparecencia del demandado, se solicitó su emplazamiento y la designación de curador ad litem que lo representara, quien notificada de la orden de apremio no propuso excepciones de mérito sino únicamente formuló nulidad por indebida notificación, la cual fue resuelta negativamente por auto de esta misma fecha.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

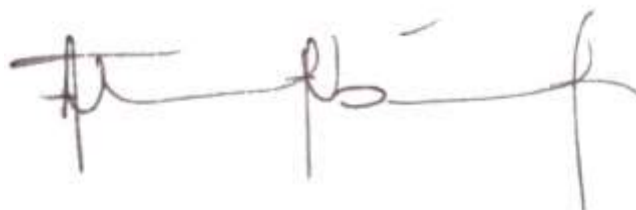
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$3.300.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. _____ 26 _____ Hoy _09-06-2023_____
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario